

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL

Objeto

Regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de **hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2019.** Los núcleos de población incluidos son los **Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.**

Beneficiarios

Trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de nuestra provincia de **hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2019** y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Subvención

Ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial. **Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020.**

Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

17.07.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL

Expediente 1171/2020

Objeto

Regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia **de hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2019.** Los núcleos de población incluidos son los **Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.**

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los **trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2019 y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos,** en el momento de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Subvención

Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial. **Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020.** Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se le abonará la parte proporcional. En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 652.1. Farmacias.
- 655.1 / 655.2 / 655.3 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- 673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza

Requisitos

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que se desarrolle la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho.
- Que la actividad comercial sea subvencionable.
- Que al menos una de las actividades previstas, sea ejercida por el solicitante en el momento de efectuar la solicitud de ayuda.
- Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

Concurrencia con otras ayudas

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras

Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo V (Modelo de Justificación), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario, nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

Forma de pago

- Las subvenciones por importe hasta 1.000€, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.
- Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Solicitudes

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el **Anexo I** de las presentes Normas. Dicho **Anexo I** tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (**Anexo II**).
- Declaración Jurada (**Anexo III**).
- Ficha de Tercero (**Anexo IV**).
- Modelo de Justificación (**Anexo V**).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020. Dichos pagos se deberán aportar siempre que se hayan abonado.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
